

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 ; ;
 Extranjero.. 10'00 ; ;
 El pago es adelantado.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Servicio Nacional Agronómico

Estadística agrícola.—Circular

Los Sres. Alcaldes de todos los concejos se servirán remitir antes del diez de Agosto próximo á este Gobierno de provincia ó al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, el resultado de la próxima cosecha de cereales y leguminosas, con arreglo al modelo que sigue.

Oviedo 24 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, Manuel Molina.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 2.505

Cuadro á que se refiere la circular anterior

Habas.—Cosecha probable	Total	
	Por hectárea	Hectólitros
Maiz.—Cosecha probable	Total	Hectólitros
	Por hectárea	Hectólitros
Cebada	Total	Hectólitros
	Por hectárea	Hectólitros
Centeno	Total	Hectólitros
	Por hectárea	Hectólitros
Trigo ó escanda	Total	Hectólitros
	Por hectárea	Hectólitros

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Eloy Gutiérrez Zarracina, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Conchita», sita en el paraje llamado Legua, parroquia de Luanco, concejo de Gozón, lindante al Norte con bienes de particulares y el registro «La Fortuna», y al Sur, Este y Oeste con terrenos de más particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente denominada «Truébano», sita en dicho paraje llamado Legua; ésta dicha fuente 100 metros próximamente del camino que pasa desde Luanco á Balbin. Desde la mencionada fuente se medirán 500 metros en dirección Oeste y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al Sur 250 metros para la 2.ª; de ésta al Este 800 metros para la 3.ª; de ésta al Norte 250 metros para la 4.ª, y de ésta á punto de partida al Oeste 300 metros para cerrar el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.627 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1863 y el 2º del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Julio de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 2.574.

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Ruiz de Velasco, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Goya», sita en el término de Sieyro, paraje llamado Corradina, parroquia de Cibea, concejo de Cangas de Tineo; lindante al Norte con la Borregona, al

Sur camino de la Proludú; al E. cuesta y huerta de Gabriel Fernández, y Oeste arroyo de la Ermita.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata situada á unos 30 metros al S. E. de la Fuente de la Corradina, y partiendo de dicho punto se medirán al Norte 00 metros; al Sur 200; al Este 200, y al Oeste otros 250 metros, y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas se cierra el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.636 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1863 y el 2º del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Julio de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 2.564.

Distrito minero de Oviedo

Habiendo sido liberada por su dueño D. Victoriano Oti, vecino de Santander, la concesión minera de cobre llamada «Mónica» (número 13.562), de 12 hectáreas, sita en el término municipal de Llanes, el Sr. Gobernador civil, en providencia de esta fecha, se ha servido anular la caducidad de dicha concesión, decretada en 3 de Mayo último, restableciendo en su derecho al antiguo poseedor.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y del público en general.

Oviedo 31 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 2.575.

Universidad literaria de Oviedo

La matrícula para los exámenes extraordinarios de alumnos no oficiales de las Facultades de Derecho y Ciencias

y carrera del Notariado, estará abierta en esta Universidad durante la segunda quincena de Agosto próximo, desde las diez hasta las catorce.

Al presentar dichos alumnos las respectivas instancias en la oficina de la Secretaría general abonarán por cada asignatura 0 pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de derechos de matrícula; 10 pesetas en papel también por derechos académicos y 5 en metálico por derechos de examen é instrucción de expediente, y entregarán tantos timbres móviles de 10 céntimos como matrículas soliciten.

Los que hayan obtenido matrícula de honor en los exámenes de Junio último y deseen aprovecharse de sus beneficios para la convocatoria de Septiembre, deberán solicitarlo de este Rectorado dentro del plazo señalado para las matrículas ordinarias.

Para ingresar en Facultad ó en el Notariado, será necesario haber cumplido 6 años de edad, lo que se acreditará con certificado del acta de nacimiento legalizada en su caso, hallarse en posesión del título de Bachiller y presentar dos testigos de conocimiento que identifiquen la persona y firma del aspirante á satisfacción de la Secretaría general.

A los que pretendan ingresar en la Facultad de Ciencias con objeto de dar validez á estudios destinados á carreras especiales, se les concederá matrícula sin más requisitos que el pago de derechos y la identificación personal.

Los que hayan de continuar en esta Escuela su carrera comenzada en otra, acreditarán antes de pedir matrícula la aprobación de los estudios anteriores á medio de certificación oficial y presentarán testigos para la identificación de sus personas.

Las solicitudes deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresando ordenadamente y con la mayor claridad posible el nombre, apellidos, naturaleza, edad y clase, número y fecha de la cédula personal del recurrente y las asignaturas en que se interesa la inscripción. Los que destinen sus estudios á carreras especiales consignarán además el centro de enseñanza al cual pretendan incorporarlos.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las expresadas condiciones y se anularán con pérdida de todos los derechos tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 30 de Julio de 1906.—El Rector accidental, G. Berjano.

R. al núm. 2.599.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

RELACION de los expedientes de minas cancelados en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia por los motivos que se expresan:

EXPEDIENTES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	OBSERVACIONES
Inés.	16.396	Hulla.	24	Quirós.	D. Isidoro Fernández.	Oviedo.	Se canceló por renuncia del interesado sobre el terreno Idem. Idem. Idem.
Cornellana.	16.416	Id	13	Lena.	D. Eugenio Bertrand.	Id	
Celia primera.	16.494	Id	20	Llanes.	D. Juan Pérez Sánchez.	Llanes.	
La Llanisca.	16.533	Id	20	Id	D. Francisco Nava Calleja.	Id	Se canceló por falta de terreno franco para su demarcación Id. por no haber constituido el segundo depósito reglamentario para la demarcación de la demasia.
Malpica segunda.	16.401	Id	45	Siero.	Sociedad Fábrica de Mieres	Ablaña.	
Demasia á Antonia	15.156	Id	122	Caso.	D. César del Cueto Valle.	Ribadesella.	

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y del público en general, según preceptúa el art. 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.
Oviedo 31 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 2.576

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombre de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Días 7 al 14 de Agosto de 1906	Hierro.	9.242	Caminos de La Brueva á Belmonte.	Leiguarda.	Miranda.	Rectificación de demarcación.	D. Justo de Diego Somonte. Representante D. José Bernardo Sánchez.	Bilbao. Oviedo.	
Pepito.	Id.	12.250	La Brueva.	Id.	Id	Id.	D. Mariano Ajuria Velázquez.	Id.	Pepito, núm. 9.242.
Del 9 al 16 de Agosto	Id.	12.251	Id	Id.	Id	Id.	Idem.	Id.	Pepito, núm. 9.242.
Brueva.	Id.	15.725	Id	Id.	Id	Demarcación.	D. Francisco Tuñón Menéndez.	Id.	Pepito, núm. 9.242.
Del 11 al 18 de Agosto	Id.	15.739	Villabraña.	Id.	Id	Id.	D. Mariano Ajuria Velázquez.	Id.	Micifuz y Antuñana.
Antuñana.	Id.	15.740	Sierra de Begega.	Id.	Id	Id.	Idem.	Id.	
Del 13 al 20 de Agosto									
Victor.									
Del 15 al 22 de Agosto									
Courio.									
Del 17 al 24 de Agosto									
Marina.									

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Registradores de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el vigente Reglamento de Minería.

Oviedo 31 de Julio de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 2.577

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

Mes de Agosto.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2000	
2	Policía de seguridad...	650	
3	Policía urbana y rural...	450	
4	Instrucción pública.....	"	
5	Beneficencia.....	200	
6	Obras públicas.....	2000	
7	Corrección pública.....	500	
8	Montes.....	"	
9	Cargas.....	4000	
10	Ob. nueva construcción.	"	
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....	"	
13	Devoluciones.....	"	
14	Varios.....	"	
TOTAL.....		10000	

D. Regino Menéndez Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Salas.

Certifico: Que en sesión de 24 del actual fué aprobada la presente distribución de fondos.

Para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Salas á 30 de Julio de 1906.—Regino Menéndez. —V. B.—El Alcalde, R. Rico.

R. al núm. 2.591

Alcaldía de Valdés

EDICTO

D. Esteban Fernández y Suárez, Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y á instancia de Ramón Pérez García, natural y vecino de Palacio, parroquia de Otur, se instruyó expediente para acreditar la ausencia con ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Manuel, Ramón, José, Diego y Francisco Pérez García; cuyas señas personales de los mismos al tiempo de efectuar la marcha eran:

El Manuel, estatura regular, color bueno, pelo y ojos negros, nariz afilada; el Ramón, estatura regular, color sano, pelo y ojos negros, nariz afilada; el José, estatura corta, color blanco, pelo y ojos negros, nariz redonda; el Diego, estatura alta, color moreno, cara y nariz largas, ojos y pelo negros; y el Francisco estatura baja, color sano, pelo y ojos negros, nariz afilada; ninguno tenía señas particulares.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de los ausentes, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Luarca Julio 23 de 1906.—Esteban Fernández.

R. al núm. 2.478

Alcaldía de Navia

D. José Martínez, Alcalde de dicho concejo.

Hace saber: Que vacante la escuela pública de niños de esta villa, y en virtud de disposición del Ilustrísimo Sr. Rector del distrito Universitario, se anuncia nuevamente su provisión por concurso, que durará un mes, á partir de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Dicha escuela es de Patronato y tiene la categoría de Superior, con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, la retribución convenida equivalente á la quinta parte del sueldo expresado y los demás emolumentos legales.

Los aspirantes á la plaza deberán acompañar á sus instancias los títulos académicos que posean, ó copias autorizadas de los mismos, con las respectivas hojas de méritos y servicios.

Navia 31 de Julio de 1906.—José Martínez.

R. al núm. 2.594.

SECCION JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo Dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido Judicial de Laviana, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista.

Cabezas de familia

- D. Manuel Alvarez Rodriguez, de Tiraña.
- D. Bonifacio Blanco Alonso, de idem.
- D. Aquilino Corte Barbón, de Chalana.
- D. Felix Corte, de idem.
- D. Saturnino Coto Alas, de Pola.
- D. Ramón Castaño Gonzales, de Condado.
- D. Bernardo Cotallo, de Rebollada.
- D. Vicente Coto Camblor, de Tiraña.
- D. José González Borbón, de Villoria.
- D. Tomás González Camblor, de San Pedro.
- D. Eduardo García García, de Condado.
- D. Pedro Perez Bargan, de Lorio.
- D. Ceferino Rodriguez Canga, de Entralgo.
- D. Modesto Sanchez, de Pola.
- D. Pedro Inés Ampudio, de idem.
- D. José Miguel Toribio, de Campo.
- D. Juan Toribio Miguel, de idem.
- D. Juan Lobeto Toribio, de idem.
- D. Manuel Martinez Francisco, de Tanés.
- D. Fernando González Cueria, de idem.
- D. José Santos Muñiz, de Campo.
- D. José Gonzalez Fuente, de idem.
- D. Alejo Cachero González, de Villamorey.
- D. Pedro Esteban Sanz, de Rioseco.
- D. Agustin Prade Prado, de Agües.
- D. Antonio Rodriguez Muñiz, de Rioseco.

- D. Antonio Suarez Canella, de Villamorey.
- D. Nazario Suarez y Gutierrez, de Rioseco.
- D. Sandalio Suarez Muñiz, de id.
- D. Ceferino Baizán Alvarez, de Llamas.
- D. José Fernandez Lobo, de id.
- D. Antonio Gutierrez Gonzalez, de Santibañez.
- D. Antonio Miranda Gutierrez, de idem.
- D. Manuel Rodriguez y Diaz, de Bello.
- D. Manuel Fernandez Fernandez, de Nembra.
- D. Valentin Lobo Garcia, de id.
- D. Ricardo Alvarez, Cienfuegos, de idem.
- D. Restituto Diaz y Diaz, de Soto.
- D. Angel Suarez y Fernandez, de Barcia.
- D. Cándido Fernández Orviz, de Casa Nueva.
- D. Benito Gonzalez Valdés, de Caley.
- D. José Vallina Orviz, de El Canto.
- D. José García y Fernandez, de Edrado.
- D. Tomás García Muñiz, de Carrocera.
- D. Ramón Rodriguez Doval, de Hueria.
- D. Ignacio Suarez Santana, de Lantero.
- D. Manuel Blanco Lamuño, de Oscura.
- D. José Zapico Garcia, de idem.
- D. Miguel Ordiales Orviz, de Otanella.
- D. Tomás Martinez Armada, de La Vega.
- D. Casimiro Morán Calleja, de Cascaya.
- D. José Torre Quirós, de La Vega.
- D. Tomás Lombardía Antuña, de Santa Ana.
- D. Ramón Gonzalez Montes, de Cabezada.
- D. Miguel Lamuño Cuello, de Cuello.
- D. Gabino Rozado Garcia, de Felguerosa.
- D. Cayetano Garcia Cuello, de La de Sancho.
- D. Máximo Menendez Orviz, de Sienna.
- D. Francisco Orviz Llana, de idem.
- D. Baldomero Garcia Argüelles, de Alameda.
- D. Laureano Asenjo Valdés, de San Martin.
- D. José Martínez Hévia, de Miera.
- D. Faustino Gonzalez Garcia, de Alameda.
- D. Pedro Garcia Antuña, de Valdevilla.
- D. Tomás Garcia Antuña, de idem.
- D. Francisco Rocés Iglesia, de Angariello.
- D. José Calleja Argüelles, de Florida.
- D. José González Garcia, de Armentite.
- D. Gabriel del Cuello Buelga, de Caleyos.
- D. Francisco González Iglesia, de Corral Bayueto.
- D. Laureano Iglesia Garcia, de Corralón.
- D. Manuel Gonzalez Fernandez, de Santa Bárbara.
- D. Facundo Suárez Orviz, de Bobio.

- D. Alejandro Gonzalez Fernandez, de Pradón.
- D. José Suarez Suarez, de Casomera.
- D. Francisco Fernández Antuña, de La Felguera.
- D. Lorenzo Pérez Olay, de idem.
- D. Matías Gutierrez Sanchez, de idem.
- D. Ramon Braga Fernandez, de idem.
- D. Nicanor García Antuña, de idem.
- D. Marcelino Martínez Muñiz, de Sama.
- D. Antonio Menendez Suarez, de idem.
- D. Eduardo Rodriguez Moral, de idem.
- D. Rafael Gonzalez Caces, idem.
- D. Joaquin Alvarez Argüelles, de idem.
- D. Sabino Alonso Alvarez, de idem.
- D. Constantino Garcia Canga, de idem.
- D. Gerardo Orviz Quirós, de idem.
- D. Francisco Rainos Valdés, de idem.
- D. Dionisio Felgueroso Rodriguez, de idem.
- D. Claudio Ochoa Rodríguez, de idem.
- D. Mariano del Campo, de idem.
- D. Angel Rocés Lozano, de idem.
- D. Manuel Alvarez Gutierrez, de idem.
- D. Sixto Gonzalez Rodriguez, de idem.
- D. Vicente Llana Rodriguez, de Sama.
- D. Manuel Fernandez Suarez, de idem.
- D. Julián Fernandez, de id.
- D. Rafael Llamera Villa, de id.
- D. Benigno Llana, de id.

Capacidades

- D. Clemente Alvarez Garcia, de Pola.
- D. Inocencio Armayor Salas, de Muñera.
- D. Javier Camblor Rodríguez, de Tiraña.
- D. Rafael Diaz Castaño, de Villoria.
- D. Manuel Durante, de id.
- D. Constantino Fernandez Solis, de Pola.
- D. Máximo López Miguel, de idem.
- D. Próspero Morán, de Condado.
- D. Bernardo Menéndez Garcia, de Pola.
- D. Benito Menéndez Garcia, de idem.
- D. Armando Ortiz Lastra, de Barrado.
- D. Victor Borrego de la Vega, de Entralgo.
- D. Camilo Valle Pantiga, de Tiraña.
- D. Francisco Alonso Miguel, de Campo.
- D. Juan Calvo Quinta, de idem.
- D. Juan Vega Vega, de idem.
- D. Francisco Alandro Sanchez, de Toz.
- D. Miguel Coya Coya, de Orlé.
- D. Servando Moritan Bartolomé, de idem.
- D. José Suárez Santos, de Bueres.
- D. Ramon Aladro Blanco, de idem.
- D. Miguel Caso de los Cobos, de Bezanés.
- D. Valentin Otero Coya, de Bueres.
- D. José Coya Fernandez, de Berlerda.

D. Manuel Ruiz Canales, de Bezanés.

D. Inocencio Armayor Armayor, de Ladines.

D. Vicente Blanco Suarez, de Villamorey.

D. José M.^a Cachero Alvarez, de idem.

D. Wenceslao Cosina García, de Rioseco.

D. Baldomero Canella Menendez, de Soto.

D. Andrés González Suárez, de Agues.

D. Celedonio González Moro, de Ladines.

D. Inocencio González González, de id.

D. Manuel Jesús Mendez Cachero, de Rioseco.

D. Manuel Moro Fernández, de id.

D. Juan Rocés Suárez, de Soto.

D. Gregorio Suárez Blanco, de Villamorey.

D. Prudencio Suárez Miyares, de Soto.

D. José Argüelles Vazquez, de Conforcos.

D. José García Lobo, de id.

D. Manuel Baizan García, de id.

D. David Tejón García, de Felechosa.

D. Ignacio Suárez García, de Boó.

D. Angel Arias Baselga, de id.

D. Ramón Pando Argüelles, de Moreda.

D. Juan Garcia González, de id.

D. Lucio Rodríguez Vigil, de id.

D. Benjamin Suárez Perez, de Cabañaquinta.

D. Adolfo Valdés Solís, de Vega.

D. Rafael Menéndez López, de Moreda.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido por el citado artículo.

Oviedo 1.º de Agosto de 1906.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.—V.º B.º —El Presidente de la Sala de Vacaciones, F. Victorio.

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado promovido por el Procurador don Gaspar de Silva, en nombre de don Cosme Flórez y Arango, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Pravia, contra doña Josefa Blanco y Alvarez, labradora y vecina del barrio de Bageño, parroquia de Ribera, sobre reclamación de pesetas, se embargaron á esta última varios bienes que se mandó sacar á pública subasta por término de veinte días, por las cantidades en que han sido tasados por el perito y cuyos bienes por su valor á continuación se expresan:

Primero. Un hórreo con su suelo, sobre cuatro piés de madera, sito al Poniente de la casa que se dirá: cuyo solar mide cien metros cuadrados; linda Mediodía camino vecinal, Norte la huerta de Bageño, que luego se describirá, Saliente dicha casa, y Poniente la finca llamada Bãrgana; se tasó como libre de gravamen en doscientas pesetas.

Segundo. La casa de planta baja con todas sus dependencias, señalada con el número quince de población, sita en el lugar de Bageño, cuyo solar mide cuarenta metros cuadrados; linda Norte la huerta del Bageño, Sur camino vecinal, Oriente herederos de Lorenzo (a) Viluyo, de Ventosa, y Poniente dicha huerta de Bageño y el hórreo anterior; se tasó como libre de todo gravamen en trescientas pesetas.

Tercero. La finca de prado con árboles frutales y no frutales, sita en el término del Bagollo: cabida de cuatro días de bueyes, poco más ó menos; linda Norte Juan Blanco, Mediodía la casa y hórreo anteriores y camino, Oriente Lorenzo (a) Viluyo, de Ventosa, y Poniente camino vecinal; se tasó como libre de todo gravamen en mil pesetas.

Cuarto. El molino harinero con su presa y un molar: cabida de treinta metros cuadrados; linda Norte antojanas del molino, Mediodía rio, Saliente camino vecinal y Poniente presa del molino; se tasó como libre de todo gravamen en quinientas pesetas.

Quinto. Una finca de prado llamada Prado de Junto al molino: cabida de diez áreas poco más ó menos; linda Mediodía antojanas del molino y éste, al Norte Manuel González, Saliente camino vecinal, y Poniente la presa del molino y pasto de Pascuala Martínez, intermediando aquella presa; se tasó como libre de gravamen en cien pesetas.

Sexto. Una finca labradía llamada La Puente, en la Huerta de Llamera de Abajo: cabida de un área y treinta y nueve centiáreas; linda Norte y Sur don Juan López, Oeste finca de Perfecto Blanco; se tasó como libre de gravamen en cincuenta pesetas.

Séptimo. Una finca á tierra y campo, llamada Barbada, en el término de su nombre, pueblo de la Llamera, de un día de bueyes de extensión; linda Oriente reguero que baja al Cariscada, Mediodía pasto de Casimiro Díaz de la Llamera, y Norte castañedo de José Fernández Faedo; se tasó como libre de gravamen en trescientas pesetas.

Octava. Y una finca de monte llamada Brabón, detrás del Cariscada: de treinta y siete áreas de extensión; linda Norte Antonio (a) Patan, de Faedo, Mediodía terreno común, Saliente Perfecto Blanco, y Poniente herederos de Bernardo (a) Fuguina; se tasó como libre de gravamen en ciento cincuenta pesetas.

A instancia de la representación del demandante, he acordado se saquen á pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles anteriormente relacionados, por las cantidades en que han sido tasados y que figuran al final de cada finca, señalándose para la subasta el día treinta y uno de Agosto próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que dichos bienes se sacan á pública subasta sin suplir pre-

viamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Avilés á veintitres de Julio de mil novecientos seis.—Pedro Castán.—El Actuario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 2589

Juzgado de Siero

D. Marcial Alvarez Calienes, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Siero.

Doy fé: que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la villa de Pola de Siero, á dieciocho de Julio de mil novecientos seis, el Sr. D. José María de la Torre y Orviz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por D. Bernardo Sanchez Díaz, casado, propietario, mayor de edad y vecino de la parroquia de San Emeterio, del concejo de Bimenes, representado por el Procurador D. Prudencio González Baquero y defendido por el Letrado D. Claudio García Bernardo, contra D. Indalecio Turrado Carrio, D.^a Manuela Carrio Rodriguez, D. Vicente y doña María Turrado Carrio, D.^a Josefa y D. Nicolás Turrado Carrio, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de la referida parroquia de San Emeterio, exceptó la D.^a Josefa que lo es de Suares y el D. Nicolás de Ceceda de Nava, representados el primero por el Procurador D. Eduardo Sanchez y defendido por el Abogado D. Justo Clavería, y los demás en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á D. Indalecio Turrado Carrio, como deudor, y á D.^a Manuela Carrio Rodriguez, D. Vicente Turrado Carrio, doña María Turrado Carrio, y en representación de ésta á su esposo D. Severino Canteli García, á D.^a Josefa Turrado Carrio y en su representación á su marido D. Cipriano Peón Rozada, y á don Nicolás Turrado Carrio, como herederos de D. Francisco Turrado Fueyo, á que paguen solidariamente á D. Bernardo Sanchez Díaz mil cuatrocientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos, con el interés del cinco por ciento hasta la presentación de la demanda y además el interés legal de la cantidad reclamada desde la presentación de la demanda hasta el día en que se haga efectivo el pago, con imposición de costas, y luego que esta sentencia sea firme desglósense los recibos de tres de Abril de mil novecientos cuatro y dos de Septiembre de mil novecientos cinco; testimoniense el interrogatorio del demandado de siete de Mayo último, juratorio del demandante prestado el siete del mismo mes, cotejo de letras de veintidos del mes referido y parte dispositiva de esta sentencia, y hecho, dése cuenta.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de la Torre.

Dice como su original, al que en

todo caso me remito, y para que conste y llegue á conocimiento de los demandados declarados en rebeldía, doña Manuela Carrio Rodriguez, D. Vicente, D.^a María, D.^a Josefa y D. Nicolás Turrado Carrio, expido el presente que firmo en Pola de Siero á veintitres de Julio de mil novecientos seis.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 2534

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

En poder de Saturnino Perez, de esta vecindad, se encuentra detenida una yegua de dueño desconocido, que se encontró causando daños en propiedad particular y de las señas siguientes:

Edad unos veinte años, color negro peceño, con algunos pelos blancos, alzada un metro treinta y un centímetros, con una mancha blanca en un costillar.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de veinte días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y trascurridos que sean se procederá á la enajenación de la misma en pública subasta.

Tineo Julio 2.º de 1906.—El Alcalde, Godofredo García. 1

OVIEDO

En poder del vecino de San Pedro de los Arcos José Martínez, se encuentra depositado un pollino negro, herrado de las cuatro patas.

Lo que se hace público por término de ocho días, para que su dueño se presente á recogerlo, entendiéndose que de no hacerlo dentro del citado plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Oviedo, y Agosto 1.º de 1906. El Alcalde, B. Bances. 1

POLA DE SIERO.

En poder de D. Casimiro Noval, vecino del barrio de Lamuño, en la parroquia de Valdesoto, en este concejo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido que tiene las señas siguientes:

Edad como unos veinte meses, alzada regular, color rojo, asta negra bien puesta, con una J marcada á hierro en la pierna derecha, con un collar al pescuezo del que pende una cencerro.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo el pago de los gastos causados; advirtiéndose que transcurridos diez días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que comparezca el dueño, será vendida dicha res en pública subasta.

Pola de Siero 31 de Julio de 1906. El Alcalde, Celestino Miranda. 1